

Año XCIX
Viernes
26 de Septiembre de 2025

BOCCE
Nº6.551
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

591.-- Calendario de fiestas locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026. **Pág.2592**

AUTORIDADES Y PERSONAL

592.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025. **Pág.2593**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

593.- Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se resuelve expediente de pérdida de ayuda por duplicidad a solicitantes de estudios universitarios y otros durante el curso 2024-2025. **Pág.2597**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

591.-*De acuerdo con el Decreto de 29 de agosto de 2025 de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Ciudad de Ceuta para el año 2026 y Resolución de fecha 15 de septiembre de 2025, de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se publica la relación de fiestas locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026, se hace pública la relación de festivos para el año 2026:*

- Día 1 de enero: Año Nuevo.
- Día 6 de enero: Epifanía del Señor.
- Día 20 de marzo: Eidul Fitr (Fiesta de Culminación de Ramadán)
- Día 2 de abril: Jueves Santo.
- Día 3 de abril: Viernes Santo.
- Día 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- Día 27 de mayo: Eidul Adha (Fiesta del Sacrificio).
- Día 13 de junio: San Antonio.
- Día 5 de agosto: Nuestra Señora de África.
- Día 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- Día 2 de septiembre: Día de Ceuta.
- Día 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- Día 8 de diciembre: Inmaculada Concepción
- Día 25 de diciembre: Natividad del Señor.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 19/09/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL

592.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 17 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

Se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para los ejercicios 2024 y 2025, respecto a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025, en los términos que se recogen en el presente decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP.) en su art. 70 dispone que “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. 2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente. 3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

El RD-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, regula en el Libro II una serie de “Medidas Legislativas urgentes en materia de función pública”, que resultan de aplicación a los funcionarios de la Ciudad en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional Undécima. Así el art. 108 del citado texto legal regula la Oferta de Empleo Público estableciendo lo siguiente:

“1. En el marco de la planificación estratégica prevista en este título, la oferta de empleo público es el acto por el que definen y cuantifican los efectivos en función de las necesidades de los departamentos ministeriales y de las políticas públicas prioritarias del Gobierno.

2. La oferta de empleo público deberá incluir las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Podrá contener, asimismo, medidas derivadas de la planificación estratégica descrita en los artículos anteriores.

Las convocatorias deberán publicarse en el mismo año natural de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la oferta de empleo público, en la que se incluyan las citadas plazas. Las convocatorias deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y las respectivas fases de oposición en un año, salvo causa justificada.

Las plazas no cubiertas en la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta, previo informe del departamento con competencias en materia de función pública, que podrá asignar esas plazas a otros cuerpos o escalas, preferentemente del mismo grupo o subgrupo profesional, o categoría en el caso del personal laboral, en función de las necesidades. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

3. La oferta de empleo público incluirá un porcentaje no inferior al treinta por ciento de las plazas de acceso libre para promoción interna.

4. En la oferta de empleo público se reservará un porcentaje no inferior al diez por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad siempre que superen las pruebas selectivas, y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de forma que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración del Estado incluida en el ámbito de aplicación de este libro.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La reserva se hará sobre el número total de las plazas incluidas en la respectiva oferta de empleo público, pudiendo concentrarse las plazas reservadas para personas con discapacidad en aquellas convocatorias que se refieran a cuerpos, escalas o categorías que se adapten mejor a sus capacidades y competencias.”

Por otro lado el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRRL-, recoge que “1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”. 2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo

público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para los ejercicios 2024 y 2025, establece en su artículo 20, bajo la rúbrica Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, determinadas medidas en materia de empleo público, teniendo carácter básico una gran parte de las mismas y resultando, por tanto, estas últimas de aplicación a la totalidad de las Administraciones Públicas. Entre ellas, destaca la regulada en el apartado dos.1, letra a) del precepto de referencia, en el que se establece una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien y del 120 por cien para los sectores prioritarios recogidos en el apartado dos.3 del precitado artículo 20, pudiendo, en virtud de lo estipulado en el apartado cuatro.1 de este mismo artículo, acumularse en otros sectores o colectivos prioritarios e, igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la tasa será del 125 por ciento. A estos efectos, el apartado tres.4 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, señala que no computarán, para el límite máximo de tasa, el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna, las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local, así como las plazas incluidas en la tasa específica recogida en el apartado dos.1, letra d) del precitado artículo 20 en los términos establecidos en su apartado dos.4.

Además, las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización (art.20.Dos.2)

Los sectores prioritarios se recogen en el art. 20.Dos.3 del citado artículo.

En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos (art. 20.Dos.5).

La tasa de reposición de efectivos se calculará de conformidad con lo establecido en el art. 20.Tres de la Ley 31/2022.

Por último, indicar que la materia que nos ocupa debe ser objeto de negociación según lo previsto en el artículo 37.1.1) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025, en los términos que siguen:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025
FUNCIONARIO/A DE CARRERA (TURNO LIBRE)

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
1	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	-
2	ARQUITECTO/A	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
2	A.T.S./D.U.E.	A	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	A.T.S./D.U.E. DE EMPRESA	A	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C	C2	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	-
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(TURNO DISCAPACIDAD)	C	C2	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	-
1	AUXILIAR ARCHIVO	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	AUXILIAR	
2	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
5	AYUDANTE EDUCATIVO	C	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
1	AYUDANTE SEPULTURERO	E	AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS



1	CONSERJE (TURNO DISCAPACIDAD)	E	AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
1	CUIDADOR/A	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
1	FARMACEUTICO/A	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
3	INGENIERO/A INFORMatico	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
2	JARDINERO/A	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
1	MAQUINISTA	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
1	MEDICO/A ESPECIALISTA MEDICINA DEL TRABAJO	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
3	MEDICO/A	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	MONITOR/A EDUCATIVO	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
9	POLICIA LOCAL	C	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL/ESCALA BASICA	SERVICIOS ESPECIALES	-
2	PROGRAMADOR/A-OPERADOR/A	C	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
2	TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	A	A1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	-
1	TECNICO/A DE EDUCACION INFANTIL	C	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
4	TRABAJADOR/A SOCIAL	A	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	TRABAJADOR/A SOCIAL (TURNO DISCAPACIDAD)	A	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-

FUNCIONARIO/A DE CARRERA (PROMOCIÓN INTERNA)

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
3	CABO BOMBEROS	C	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO EXTINCION INCENDIOS
6	EDUCADOR/A	A	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	INGENIERO/A ELECTRICO	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	INGENIERO/A DE TELECOMUNICACIONES	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	LICENCIADO/A EN PSICOLOGIA	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	OFICIAL DE MERCADOS	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
9	OFICIAL DE POLICIA LOCAL	C	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL / ESCALA BASICA	SERVICIOS ESPECIALES	-
3	PROMOTOR/A DE IGUALDAD	C	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	-
1	SEPULTURERO/A	C	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
1	SUBINSPECTOR/A POLICIA LOCAL	A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / ESCALA EJECUTIVA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL

PERSONAL LABORAL (TURNO LIBRE)

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO
1	AYUDANTE ELECTRICIDAD AUTOMOVIL	E	AP
1	AYUDANTE GRUA	E	AP
2	CONDUCTOR/A	C	C2
1	OPERARIO/A DE MERCADOS	E	AP
1	OPERARIO/A DE MERCADOS (TURNO DISCAPACIDAD)	E	AP
1	OPERARIO/A MANTENIMIENTO HORNO CREMATORIO	E	AP
1	PEON CEMENTERO	E	AP
1	TECNICO/A DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AUTOMATICAS	C	C2
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO
1	VIGILANTE-CUIDADOR/A	E	AP
1	VIGILANTE-CUIDADOR/A (TURNO DISCAPACIDAD)	E	AP
2	VIGILANTE-CUIDADOR/A (TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL)	E	AP



ORGANISMO AUTÓNOMO -OASTCE-
FUNCIONARIO/A DE CARRERA (TURNO LIBRE)

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
1	TECNICO/A INFORMÁTICO	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	A	A1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	-
2	AUXILIAR DE TRIBUTOS	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	AUXILIAR	-

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES -ICD-
PERSONAL LABORAL (TURNO LIBRE)

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO
2	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	E	AP

PERSONAL LABORAL (PROMOCION INTERNA)

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C	C2
1	JEFE/A DE MANTENIMIENTO	C	C2
2	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	C	C1

Segundo.- La selección de personal se realizará de acuerdo con la oferta aprobada, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 19/09/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

593.-DECRETO de la Excm. Sra. D.^a Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud de fecha 17 de septiembre por el que se resuelve expediente de pérdida de ayuda por duplicidad a solicitantes de estudios universitarios y otros durante el curso 2024-2025.

Por decreto de la Excm. Sra. D.^a Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud de fecha 17 de junio de 2025, se incoa expediente de pérdida de ayuda por duplicidad a solicitantes de estudios universitarios y otros durante el curso 2024-2025., informando a los interesados las ayudas que les correspondían, así como, aquellos que incurrían en una situación de duplicidad al haber solicitado también la ayuda al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Se concede un plazo de audiencia a los interesados de quince días hábiles, comenzando este el 7 de julio y finalizando el 25 del mismo mes, ambos días incluidos.

La base decimocuarta de la convocatoria establece como obligación de los beneficiarios de las ayudas comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

La base decimoquinta “Pérdida y reintegro de las ayudas” en su apartado 1, establece como causa de pérdida de la ayuda, el disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiera otorgado. Así mismo en su apartado segundo, establece que la declaración de pérdida de la ayuda, y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida, irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el supuesto de no realizar de forma expresa dicha elección, se entenderá por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud que la persona interesada renuncia a la beca o ayuda solicitada a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Finalizado el plazo de audiencia y una vez revisada la documentación presentada, el Técnico de la Unidad de Becas de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud ha realizado propuesta de resolución.

La base legal la integran:

Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE de 28 de enero de 2025.

Ley General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto de desarrollo de la LGS.

Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

El órgano competente es la consejera de Educación, Cultura y Juventud

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

- 1.- Aceptar las renunciaciones de ayudas concedidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta de las personas interesadas que lo han comunicado de forma expresa, sin obligatoriedad de reintegro de la misma al no haberla percibido y que se relacionan en el Anexo I.
- 2.- Aceptar la documentación presentada por las personas interesadas, renunciando a las becas concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y por tanto con derecho a la percepción de las ayudas concedidas por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y que se relacionan en el Anexo II.
- 3.- Por último, se relacionan aquellas personas interesadas a las que, trascurrido el plazo de audiencia de quince días hábiles para que opten por una de las dos ayudas de las que han sido beneficiarias, mediante escrito o comunicación presentada al efecto, no lo han hecho, por lo que se estima son objeto de pérdida de la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta y que se relacionan en el Anexo III.



4°.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD

FECHA 19/09/2025



ANEXO I

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE INCOADO DE PÉRDIDA DE AYUDA POR DUPLICIDAD
AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, PARA EL CURSO 2024/2025.
RENUNCIAS A LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Se muestra Apellido y nombre de las personas interesadas con documento de identidad cifrado.

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	EXPDT
MOHAMED	HAMZA	IZAR	***2004**	68495
MUSTAFA	AHMED	FIRDAUS	***1748**	68498

ANEXO II

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE INCOADO DE PÉRDIDA DE AYUDA POR DUPLICIDAD
AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, PARA EL CURSO 2024/2025.
AYUDAS A ABONAR

Se muestra Apellido y nombre de las personas interesadas con documento de identidad

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	IMPORTE	EXPDT
BARBERAN	GUILLEN	ESTHER	***7288**	800,00 €	68197
DOMINGUEZ	HAMIDO	ABEL	***5000**	2.650,00 €	66338
DOMINGUEZ	HAMIDO	ABEL	***5000**	200,00 €	66338
GONZALEZ	PINTO	ANA	***9636**	400,00 €	65742
HAMID	BOULUAD	ROMAISA	***4890**	800,00 €	68313
MOHAMED	BENRHANEM	AYA	***2457**	2.650,00 €	65371
MOHAMED	BENRHANEM	AYA	***2457**	200,00 €	65371
PEREZ	BARRANQUERO	DANIELA	***5257**	1.325,00 €	69094
PEREZ	BARRANQUERO	DANIELA	***5257**	200,00 €	69094
RIAN	EL GHZAOU	NEHAD	***7707**	2.650,00 €	72901
RIAN	EL GHZAOU	NEHAD	***7707**	200,00 €	72901
VAZQUEZ	MONROY	SILVIA	***9058**	800,00 €	68331

ANEXO III

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE INCOADO DE PÉRDIDA DE AYUDA POR DUPLICIDAD
AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, PARA EL CURSO 2024/2025.
SOLICITANTES OBJETO DE PERDIDA DE AYUDA AL NO COMPARECER

Se muestra Apellido y nombre de las personas interesadas con documento de identidad cifrado.

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	EXPDT
AHMED	EL FAGRACHI	SULEYKA	***2453**	71428
DRIS	ABDEL-LAH	NAYRA	***1961**	69331
EL KAOUTIT	AHAUCAL	ANAS	***5554**	6079
GARCIA	MARQUEZ	SOFIA	***5676**	65743
GARCIA	MARTI	ANA LUISA	***2173**	64608
GUERRERO	LARA	LEIRE	***1063**	64861
HAMED	KERKICH	SALMA	***2047**	66281
LACHMI	BUXTA	HUWAIDA	***5027**	69556
MERA	MARTINEZ	MARIA JOSE	***6102**	65739
MOHAMED	CHOUKRI	HATIM	***2454**	69301
MOHAMED	MOHAMED	SHAKIRA	***2360**	72316
NARANJO	POZO	NOELIA	***5102**	65860
PEREZ	GARCIA	CLAUDIA	***2099**	64122
VAZQUEZ	MONROY	SILVIA	***9058**	68331



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones